

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá, D.C., veintitrés (23) de octubre de dos mil veinte (2020)

Ref. 2020 -00424 Ejecutivo Banco de Occidente S.A. contra Sergio Andrés Ramírez Calderón

Como quiera que los documentos presentados como base de la acción ejecutiva reúnen los requisitos exigidos por los artículos 709 y s.s. del Código de Comercio, artículo 422 del Código General del Proceso y, además, cumple con las formalidades del Art. 82 y siguientes de la obra citada, el juzgado,

R E S U E L V E:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva de **menor** cuantía en favor del **BANCO DE OCCIDENTE S.A.** y en contra de **SERGIO ANDRÉS RAMÍREZ CALDERÓN**, para que dentro del término de cinco (5) días contados a partir de la notificación personal de este auto pague a la parte demandante las siguientes sumas de dinero:

- 1.1 Por la suma de \$49.006.494 M/cte., por concepto de capital insoluto.
- 1.2 Por los intereses de mora sobre la suma de dinero indicada en el numeral anterior, a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el día 05 de agosto de 2020 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
- 1.3 Por la suma de \$2.447.487 M/cte., por concepto de intereses remuneratorios causados y no pagados, desde el 24 de enero de 2020 y hasta la fecha de vencimiento de la obligación.

SEGUNDO: LIQUIDAR las costas y agencias en derecho en su oportunidad legal.

TERCERO: NOTIFICAR el presente proveído a la parte demandada en la forma indicada en los artículos 290 al 301 del Código General del Proceso, advirtiéndole que cuenta con el término de diez (10) días para formular las excepciones que a bien tenga, conforme al artículo 442 del C.G.P.

CUARTO: RECONOCER personería suficiente a **SANDRA LIZZETH JAIMES JIMENEZ** identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 39.527.636 y portadora de la tarjeta profesional No. 56.323 del Consejo Superior de la Judicatura, en los términos y para los fines del mandato conferido.

NOTIFÍQUESE **(firma electrónica)**
GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

BS

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE BOGOTÁ D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO No 072 Hoy 26 de octubre de 2020 a la hora
de las 8:00 a.m.

La secretaria

Diana María Acevedo Cruz

Firmado Por:

**GLORIA INES OSPINA MARMOLEJO
JUEZ
JUZGADO 020 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE BOGOTA,
D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**7e85c6b8a14238639abc9a1da9ee8076a06fd8427558f2f0ff050b5069
dfc8d4**

Documento generado en 25/10/2020 09:03:12 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**